



GAD Parroquial de

Bulán

TÉRMINOS DE REFERENCIA

1. DATOS GENERALES:

Objeto de Contratación:	SERVICIO PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LA RETROEXCAVADORA CASE 590 SN DE PROPIEDAD DEL GAD PARROQUIAL DE BULÁN.
Tipo de proceso de contratación:	INFIMA CUANTÍA
Presupuesto Referencial:	USD \$ Por definir, sin incluir IVA
Área Requirente:	Operador de la retroexcavadora
Partida presupuestaria:	7.3.08.03 Lubricantes 7.3.08.13 Repuestos y accesorios 7.3.04.04 Maquinarias y equipos
CPC:	871410017: SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE VEHICULOS DE MOTOR. 444210112: PARTES Y PIEZAS DE EQUIPO CAMINERO
Vigencia la Proforma:	60 días
Plazo Ejecución:	El plazo de ejecución del contrato, correrá a partir de la suscripción de la orden de compra, de la oferta ganadora dentro del proceso de Necesidad de Ínfima Cuantía hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta que se cumpla el kilometraje presentado en los términos de referencia, con lo cual se dará por terminado automáticamente, sin necesidad de notificación alguna
Forma de Pago:	El pago se realizará posterior a la entrega del servicio, el informe del mecánico, la suscripción del ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN, factura, e informe del administrador de la orden de compra. Condiciones de Pago: Los pagos se efectuarán contra entrega del servicio parcial, conforme a las órdenes de servicio emitidas por la Entidad Contratante y una vez verificado el cumplimiento de los trabajos realizados. Para el efecto, el proveedor del servicio deberá presentar la factura correspondiente, misma que deberá estar debidamente detallada de acuerdo con el servicio prestado. Dichos documentos deberán guardar concordancia con las órdenes de servicio emitidas por el



GAD Parroquial de

Bulán

	GAD Parroquial de Bulán, que respaldan la ejecución de los trabajos realizados.
Funcionario que revisará las proformas: (número de certificación SERCOP)	MARIA EUGENIA RIVERA No. SERCOP – 04yP5LqODc
Administrador de la orden de compra.	LOACHAMIN GUALLPA JUSTIN PATRICIO
Recepción:	La prestación de servicios realizados bajo el procedimiento de ínfima cuantía está conforme a lo dispuesto en el Art 364 y 370 del RGLOSNC.



2. ANTECEDENTES Y BASE LEGAL

El Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD dispone:

En su Art. 63.- Naturaleza jurídica.- Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por los órganos previstos en este Código para el ejercicio de las competencias que les corresponden;

En su Art. 64.- Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural:
a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial parroquial para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas parroquiales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; (...) j) Prestar los servicios públicos que les sean expresamente delegados o descentralizados con criterios de calidad, eficacia y eficiencia; y observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad y continuidad previstos en la Constitución;

En su Art. 65.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural.
- Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen: (...) b) Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales;
La Constitución de la República del Ecuador dispone en su artículo 288.- “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social.”;

En el POA institucional se encuentra planificado durante el año 2026, la ejecución del proyecto de mantenimiento vial de la parroquia con la retroexcavadora CASE 590 SN y la volqueta IVECO del GAD Parroquial para planificar, mantener y mejorar el sistema vial en Bulán, para cuyo cumplimiento, se requiere de la adquisición de combustible para la operatividad de la retroexcavadora y la volqueta.

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su artículo 50 menciona: Contrataciones de ínfima cuantía. - Se podrá contratar bajo esta modalidad las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios, incluidos los de consultorio, o contrataciones de obra cuya cuantía sea igual o inferior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000); siempre que no consten en el Catálogo Electrónico.

Que, de acuerdo al RLOSCNP en su Art. 65.- Determinación de la necesidad análisis de mejor valor por dinero. La determinación de la necesidad incorporará un análisis de beneficio, eficiencia o efectividad, considerando la necesidad y la capacidad institucional instalada, lo cual se plasmará



en el informe de necesidad de contratación, que será elaborado por la unidad requirente, previo a iniciar un procedimiento de contratación. Además, incorporará un análisis preliminar de mejor valor por dinero, orientado a definir la estrategia de adquisición más adecuada, considerando los atributos que contribuyan a maximizar los resultados del gasto público durante el ciclo de vida del bien, obra o servicio.

Que, el Art. 269 del REGLAMENTO A LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE

CONTRATACIÓN PÚBLICA establece. - Contrataciones de ínfima cuantía. - El procedimiento de ínfima cuantía será el siguiente:

1. La unidad requirente de la entidad contratante justificará el requerimiento y levantará las especificaciones técnicas o términos de referencia a contratarse;
2. Serán autorizadas por la máxima autoridad o su delegado;
3. No será necesaria la elaboración del pliego, tampoco será necesario la publicación en el PAC. El estudio de mercado se considerará efectuado al realizar lo previsto en el numeral 6 de este artículo, y será en ese momento del procedimiento en donde se requiera la certificación presupuestaria;
4. La entidad contratante procederá a publicar, de forma obligatoria, en la herramienta informática habilitada por el Servicio Nacional de Contratación Pública, un aviso público, entendiéndose este como la publicación en la herramienta, con lo que requiere contratar por ínfima cuantía, así como la información de contacto y término para la presentación de proformas. Incluirá además el proyecto de orden de compra a ser emitido, con base en el modelo obligatorio desarrollado por el Servicio Nacional de Contratación Pública. La entidad fijará el tiempo mínimo que deberá tener vigencia la proforma;
5. El proveedor interesado remitirá su proforma a través de la herramienta dispuesta por el SERCOP a la entidad contratante dentro del término establecido. La proforma tendrá los efectos de la oferta. La entidad contratante sentará una razón de las proformas recibidas. Se procurará que las entidades contratantes obtengan mínimo tres proformas; en el caso de que no sea posible contar con ese número mínimo, la entidad contratante bajo su responsabilidad podrá continuar con el procedimiento, incluso si hubiere recibido una sola proforma; en el caso que existan imprecisiones o inconsistencias de forma la entidad contratante podrá solicitar las aclaraciones necesarias en el término máximo de dos (2) días.
6. Con la o las proformas presentadas, la entidad contratante de forma directa seleccionará al proveedor que cumpla con el mejor valor por dinero, conforme lo dispuesto en el presente Reglamento, verificando que el proveedor no se encuentre incurso en inhabilidades o prohibiciones para celebrar contratos con el Estado;
7. Con el proveedor seleccionado se suscribirá la respectiva orden de compra y se dará inicio a su ejecución, conforme a las condiciones establecidas en la misma;
8. Para la ejecución de la orden de compra, se aplicará la normativa prevista para los contratos en general; y,



9. Una vez emitida la orden de compra, la información de la contratación por ínfima cuantía deberá ser reportada obligatoriamente en el término máximo de cinco (5) días en el Portal de Contratación Pública.

Que, el Art. 267 de la Constitución del Ecuador, los gobiernos parroquiales rurales ejercerán sin perjuicio de las competencias adicionales que determine la ley, la competencia exclusiva de la planificación y mantenimiento en coordinación con los gobiernos provinciales de la vialidad parroquial rural.

Que, el mantenimiento preventivo y correctivo de la retroexcavadora CASE 590 SN se realiza con la finalidad de aumentar la eficiencia en la maquinaria, reducir los fallos inoportunos y prolongar su vida útil, y así se preserva el buen estado de la retroexcavadora CASE 590 SN para que pueda operar al 100% ahorrando costos de mantenimiento por fallos inesperados que puedan traer grandes consecuencias.

3. JUSTIFICACION

El Gobierno Autónomo Descentralizado (GAD) Parroquial de Bulán utiliza su retroexcavadora CASE 590 SN para el mantenimiento vial y la infraestructura de la parroquia. Este equipo es crucial para tareas de mantenimiento rutinario como la excavación de cunetas, la remoción de material de las vías y la carga, descarga y nivelación de lastre y tierra. Además, cumple un rol vital en la respuesta a emergencias al despejar caminos bloqueados por derrumbes o deslizamientos. También se usa para el desarrollo de la infraestructura, específicamente en la apertura de accesos rurales y trabajos complementarios que mejoran la conectividad y la seguridad de las comunidades de la parroquia.

La retroexcavadora CASE 590 SN representa un recurso esencial para la ejecución de obras públicas y de mantenimiento en la parroquia, en especial en zonas rurales donde el acceso es limitado. Debido a la ausencia de personal técnico especializado dentro del GAD Parroquial, así como la falta de herramientas e infraestructura adecuadas para realizar mantenimientos mecánicos, se hace necesaria la contratación de un servicio externo.

El cambio periódico de aceite del motor, aceite hidráulico y otros fluidos es vital para asegurar el buen funcionamiento y la durabilidad del equipo. La contratación permitirá que el mantenimiento se realice conforme a los estándares técnicos del fabricante, reduciendo el riesgo de fallas mecánicas y prolongando la vida útil del equipo.

Esta contratación garantiza la operatividad continua de la retroexcavadora, lo que a su vez permite atender con eficiencia las demandas de la comunidad, especialmente en temporadas de alta necesidad como el invierno o durante emergencias.



De acuerdo a la NORMATIVA REGLAMENTARIA QUE REGULA EL REGLAMENTO QUE REGULA EL USO, MOVILIZACIÓN, CONTROL Y MANTENIMIENTO DE LA RETROEXCAVADORA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE BULÁN.

Art. 2.- La administración, control y mantenimiento de la retroexcavadora será ejercida por el presidente de la junta, y en coordinación con los vocales de la entidad y la secretaria tesorera, quienes impartirán los procedimientos, normas y disposiciones que contribuyan a precautelar su eficiente uso.

Art. 9.- Son obligaciones y deberes del operador la máquina, los siguientes:

- a. Conocer y observar estrictamente las normas de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, así como los reglamentos internos establecidos por el gobierno parroquial de Bulán.
- b. Cumplir con las normas impartidas por su inmediato superior.
- c. Revisar diariamente los niveles de aceite, llantas, accesorios, herramientas, combustible, radiador y otros que sirvan para el correcto funcionamiento de la máquina.
- d. Registrar diariamente en el formulario respectivo las horas, lugar de trabajo, obra realizada, consumo de combustible, lubricantes, trabajos realizados y otras novedades.
- e. Cumplir estrictamente el horario de trabajo de conformidad a las normas del Código Laboral.
- f. Informar oportunamente al ejecutivo parroquial o al vocal de turno sobre los desperfectos mecánicos, eléctricos, accidentes e infracciones de tránsito que se hayan suscitado; y,
- g. Las demás funciones que sean señaladas por su jefe inmediato.

DEL MANTENIMIENTO DEL EQUIPO

Art. 13.- Es obligación de los funcionarios que supervisen las actividades de la maquinaria y quienes verifiquen su funcionamiento, coordinar y elaborar conjuntamente, la programación de mantenimiento y reparación a fin de que con la debida anticipación se solicite la adquisición de repuestos y accesorios que posibiliten la rehabilitación de la máquina pendiente de reparación y efectuar el mantenimiento preventivo.

4. OBJETIVOS:

Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de la retroexcavadora CASE 590 SN, mediante la contratación de servicios especializados, con el fin de garantizar su óptimo funcionamiento,



GAD Parroquial de

Bulán

prolongar su vida útil y asegurar su disponibilidad para la ejecución de obras y servicios comunitarios del GAD Parroquial de Bulán.

5. ALCANCE:

Cumplir con el mantenimiento preventivo y correctivo de la de la retroexcavadora Case 590 SN de propiedad del GAD Parroquial para el buen funcionamiento de la retroexcavadora.

6. METODOLOGIA DE TRABAJO

La prestación del servicio se realiza mediante la presentación de proformas por parte de los proveedores, de la cual se elegirá la mejor opción para la institución.

El proveedor brindará el mantenimiento preventivo y correctivo de la retroexcavadora Case 590 SN de manera eficiente y oportuna, rigiéndose a la normativa legal vigente y con equipos certificados.

Previo a la prestación del servicio, el responsable por parte del proveedor deberá exigir al responsable de la Entidad Contratante, la respectiva Orden de Compra del servicio para el mantenimiento preventivo y correctivo de la retroexcavadora Case 590 SN, mismo que deberá contener los datos específicos de la Entidad, fecha actualizada, los trabajos de mantenimiento a ejecutar, la firma de autorización de la máxima autoridad.

La prestación del servicio de mantenimiento de la retroexcavadora se realizará de forma parcial, por lo que el proveedor deberá brindar el servicio de mantenimiento de acuerdo a las órdenes de trabajo generadas y autorizada por el GAD Parroquial de Bulán.

Posteriormente el proveedor deberá realizar el informe del servicio prestado, y entregará la factura correspondiente por el servicio prestado, la misma que podrá ser entregada mediante los medios tecnológicos disponibles o podrá ser descargada en la plataforma virtual del Servicio de Rentas Internas.

7. INFORMACION QUE DISPONE LA ENTIDAD

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Bulán, a través del operador de la retroexcavadora Case 590 SN proporcionará oportunamente toda la información adicional requerida para la revisión el mantenimiento del vehículo.

8. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

SERVICIO PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LA RETROEXCAVADORA CASE 590 SN DE PROPIEDAD DEL GAD PARROQUIAL DE BULÁN.



GAD Parroquial de

Bulán

BIENES REQUERIDOS				
ITEM	CODIGO CPC	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	871410031	3.5 Galones de aceite de motor CI4 A las 11.500 horas A las 11.750 horas A las 12.000 horas A las 12.250 horas A las 12.500 horas A las 12.750 horas A las 13.000 horas	GALONES	7
2	4315100116	Filtro de aire primario IH 84217229 A las 11.500 horas A las 11.750 horas A las 12.000 horas A las 12.250 horas A las 12.500 horas A las 12.750 horas A las 13.000 horas	UNIDAD	7
3	4315100116	Filtro de aire secundario IH 97682999 A las 11.500 horas A las 11.750 horas A las 12.000 horas A las 12.250 horas A las 12.500 horas A las 12.750 horas A las 13.000 horas	UNIDAD	7
4	4315100121	Filtro de combustible primario IH 84534796 A las 11.500 horas A las 11.750 horas A las 12.000 horas A las 12.250 horas A las 12.500 horas A las 12.750 horas A las 13.000 horas	UNIDAD	7
5	4315100121	Filtro de combustible secundario IH 87803444 A las 11.500 horas A las 11.750 horas A las 12.000 horas	UNIDAD	7



GAD Parroquial de

Bulán

		A las 12.250 horas A las 12.500 horas A las 12.750 horas A las 13.000 horas		
6	4315100120	Filtro de aceite de motor A las 11.500 horas A las 11.750 horas A las 12.000 horas A las 12.250 horas A las 12.500 horas A las 12.750 horas A las 13.000 horas	UNIDAD	7
7	439150013	Filtros hidráulicos A las 11.500 horas A las 13.000 horas	UNIDAD	2
8	354301011	Aceite de transmisión A las 12.000 horas	UNIDAD	1
9	333800231	Aceite hidráulico	CANECA	5
10	432201016	Refrigerante de larga duración para motor diésel de maquinaria pesada	CANECA	1
11	354302311	Grasa multipropósito EP-2 para maquinaria pesada, destinada al engrase y lubricación de la retroexcavadora CASE 590 SN.	CANECA	2
12	261600022	Guaípe industrial absorbente para limpieza de piezas, herramientas y componentes mecánicos durante el mantenimiento preventivo de la retroexcavadora	LIBRAS	20
13	444210112	Cuchilla para cucharón (pala delantera) de retroexcavadora CASE 590 SN. Incluye perforaciones para instalación y 10 pernos de fijación - Fabricada en acero de alta resistencia. - Compatible con el cucharón frontal original de la retroexcavadora CASE 590 SN o equivalente - Dureza: Alta resistencia a la abrasión	UNIDAD	1



GAD Parroquial de

Bulán

		- Longitud: Según medida del cucharón frontal de la máquina - Perforaciones: Con orificios pre-perforados para fijación con pernos o tornillos de alta resistencia. - Sistema de fijación: Atornillable o soldable según diseño del cucharón. Incluye: Pernos, tuercas y arandelas de alta resistencia -Acabado: Superficie tratada contra corrosión y desgaste. - Función: Protección del filo del cucharón frontal contra desgaste por contacto con suelo, piedra y material granular. - El producto deberá ser nuevo, no remanufacturado. -Garantía mínima contra defectos de fabricación. - Compatibilidad garantizada con maquinaria CASE 590 SN.		
14	439412015	Filtro convertidor	UNIDAD	1
15	444210112	Uñas para el cucharón pequeño de la retroexcavadora CASE 590 SN que incluya Pernos y seguros de las uñas (Generalmente cada uña lleva: 1 pasador de fijación; 1 seguro o retenedor) Tipo de uña: Penetración estándar (Long Tooth) Material: Acero aleado tratado térmicamente, para maquinaria pesada. Uso: Tierra compacta, lastre, arcilla, grava y cunetas. Cantidad: 4 unidades Retención: Pasador y seguro reemplazables.	UNIDAD	4
16	444210112	Uñas para el cucharón grande de la retroexcavadora CASE 590 SN que incluya Pernos y seguros de las uñas (Generalmente cada uña lleva: 1 pasador de fijación; 1 seguro o retenedor)	UNIDAD	6



GAD Parroquial de

Bulán

		Tipo de uña: Penetración reforzada Material: Acero o aleado endurecido tratado térmicamente, para maquinaria pesada. Uso: Tierra compacta, lastre, arcilla, grava y cunetas. Cantidad: 6 unidades Retención: Pasador y seguro reemplazables. Dureza: Alta resistencia al desgaste y al impacto		
17	444210112	Bujes para la pala delantera de una Case 590 Super N, juego de bujes para los brazos y cilindros del cucharón.”	UNIDAD	8
18	482520014	Medidor de aire para retroexcavadora CASE 590 SN (Indicador de restricción de filtro de aire)	UNIDAD	1
19	444210112	Graseros para retroexcavadora	UNIDAD	25
20	444210112	Arandelas para bujes de cucharón retroexcavadora Case 590 SN	UNIDAD	8
21	444210112	Kit de repuestos para los cilindros “gemelos”	UNIDAD	2
22	444210112	Juego de seguros para pasadores del cucharón CASE 590SN	UNIDAD	10
23	363205016	Manguera de 2 pulgadas y largo de 2.80 cm, con acoples para instalar	UNIDAD	5
24	612810015	Cañerías de 1 ½ pulgadas incluido acoples a las medidas.	UNIDAD	5
25	363205016	Mangueras de 1 ½ pulgadas y largo 2.20 cm, con acoples para instalar.	UNIDAD	5
26	612810015	Llantas de tracción delanteras incluido tubo 14-17-5 NHS 355-70-17-5 14-155 A2 KPA 80 PSI / 14 LONAS	UNIDAD	2
27	4912909687	Termostato para Retroexcavadora CASE 590 SN	UNIDAD	1
SERVICIOS REQUERIDOS				
ITEM	CODIGO CPC	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
28	871410017	Calibración de las válvulas del motor A las 11.500 horas	UNIDAD	1
29	871410017	Mano de obra para el cambio de aceites y filtros A las 11.500 horas A las 11.750 horas	UNIDAD	7



GAD Parroquial de

Bulán

		A las 12.000 horas A las 12.250 horas A las 12.500 horas A las 12.750 horas A las 13.000 horas		
30	333800231	Cambio de aceite de Catalinas	UNIDAD	1
31	871410017	Refuerzo y reconstrucción del cucharon delantero	UNIDAD	1
32	871410017	Chequeo de estado actual de motor (prueba de fugas)	UNIDAD	1
33	871410017	Desmontaje y limpieza del radiador	UNIDAD	1
34	871410017	Limpieza y chequeo de inyectores	UNIDAD	1
35	871590611	Limpieza del sistema de refrigeración	UNIDAD	1
36	871410017	Cambio de Termostato	UNIDAD	1
37	871410017	Mano de obra cambio de bujes	UNIDAD	1
38	871410017	Mano de obra reparación cilindros hidráulicos	UNIDAD	1
39	871590611	Servicio de Suelda del brazo del boom	GLOBAL	1
40	871590611	Mantenimiento de las baterías	UNIDAD	2

El mantenimiento preventivo se realizará de forma parcial y cuando la entidad así lo requiera, mismo que no deberá extenderse de dos días en realizar los mantenimientos parciales requeridos por la entidad contratante, por lo que el proveedor deberá proceder con el mantenimiento preventivo de acuerdo a la solicitud establecida, es decir, se emitirá una orden de trabajo a lo cual se deberá dar atención inmediata.

El proveedor adjudicado en caso de estar ubicado el taller fuera del cantón Paute será el responsable de la movilidad de la retroexcavadora, con el fin de evitar daño en la transmisión al ser movilizada rodando a largas distancias.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato, correrá a partir de la suscripción de la orden de compra, de la oferta ganadora dentro del proceso de Necesidad de Ínfima Cuantía hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta que se cumpla el kilometraje presentado en los términos de referencia, con lo cual se dará por terminado automáticamente, sin necesidad de notificación alguna.

10. PERSONAL TECNICO / EQUIPO DE TRABAJO / RECURSOS

El proveedor deberá contar personal para realizar el respectivo mantenimiento de la retroexcavadora 590 SN, quienes deberán estar capacitados para realizar el trabajo.



11. MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN

La contratación se realizará mediante el proceso de Ínfima cuantía, en la herramienta informática "Necesidades Ínfimas Cuantías", que se encuentra disponible en el Portal COMPRASPÚBLICAS.

12. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Obligaciones del Oferente:

- ✓ Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas
- ✓ Garantizar y brindar la disponibilidad inmediata del servicio requerido por la entidad.

Obligaciones del Contratante:

- ✓ Término para la atención o solución de peticiones o problemas: 5 días
- ✓ La contratante nombrará un Administrador de la orden de compra para correcta ejecución del misma
- ✓ El proveedor adjudicado en caso de estar ubicado el taller fuera del cantón Paute será el responsable de la movilidad de la retroexcavadora, con el fin de evitar daño en la transmisión al ser movilizad rodando a largas distancias.

13. GARANTÍAS

El contratista deberá presentar la garantía técnica del bien o repuesto, con el fin de asegurar su calidad y correcto funcionamiento. Dicha garantía entrará en vigencia a partir de la fecha de entrega-recepción del bien o repuesto, conforme indica en el Art. 87 de la LOSNCP.

El proveedor deberá otorgar garantía únicamente sobre los repuestos suministrados e instalados durante el mantenimiento. La garantía cubrirá defectos de fabricación o fallas atribuibles al repuesto.

14. MULTAS

Se aplicará una multa del 1 x 1000 por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse.

Si la maquinaria se encuentra fuera del taller mecánico, o si fuera utilizado o empleado por el contratista en actividades o acciones no autorizadas o estipuladas en el contrato, se aplicará una multa del 2 por 1000 del valor pendiente de ejecución del contrato.



GAD Parroquial de
Bulán

La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.

15. REAJUSTE DE PRECIOS

No aplica

16. ANEXOS

Informe de Necesidad de Contratación

Bulán, 11 de junio de 2026

REALIZADO POR:	AUTORIZADO POR:
 Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: JUSTIN PATRICIO LOACHAMIN GUALPA	 Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: JHONY VINICIO ORELLANA ORELLANA
Justin Patricio Loachamin Gualpa	Sr. Jhony Vinicio Orellana Orellana
OPERADOR RETROEXCAVADORA	PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL DE BULÁN